

Expediente seguido por el Oficial
mayor de Contaduría D.^{no} Joaquín
de Mirzpireta, sobre derecho al empleo
de Contador, o Factor del R.^{lo} Fr.^{co} de
Minería, p.^r 32. años q. tiene de servi-
cio, p.^r 5. años de posesión en las función.^s
de Cont.^r p.^r el R.^{lo} Or.^{do} de Escala; p.^r los
1.600. p.^r anuales q. le resultan de uti-
lidad al fondo dotal; y por su constante
expedición en las función.^s de su cargo.

TH-A01

CASA:09

DOC:317

FOL: 08 (+ exustula)

[Faint bleed-through text from the reverse side of the page, likely containing a report or petition.]

1817.
Marzo 21.

N.º 1.

1

R.º Orden.

Exmo. Señor.

pa. q. se nomb.º con.
se suspenda.

Copia.

Enterado el Rey de lo que manifestó el au-
tesor de V. Ex.ª en Carta documentada de 20.
de Junio, y 4.ª de Julio pp. N.ºs 176.ª y 177.ª sobre
la necesidad de que se nombre suceso para la pla-
za de Contador, vacante en el Tribunal de Mi-
nencia de ese Reyno, recomendando para ella à
D.ª Jose Faxon y Pardo; como tambien de las
razones que expone el Tribunal en su Profo-
me para que se provea dha. Plaza, se ha ser-
vido S. M. resolver, prebendo à V. Ex.ª, como lo ege-
cuto, que ese Tribunal de Minencia en uso de sus
facultades puede proveer, o suspender el nom-
bramiento de Contador, segun considere mas
conveniente à los intereses que tiene à su cargo.
Lo que de R.º O.ª. comunico à V. E. para su
inteligencia, y la de dho. Tribunal = Dios que.
à V. Ex.ª m. a. Madrid 21. de Marzo de 1817 =
Martin de Garay = Señor Virrey del Peru =
Lima 14. de Enero de 1818 = Cumplase lo que
S. M. manda en este R.º O.ª, de que se tomara
razon en el R.º Tribunal de Minencia, al efecto
que expresa = Rezuela = Foxibio de Acebal =

Medecimiento.

Es Copia legal de la q. se traga en el libro de R.º
orden. de este Tral. Lima y Octubre. Vis. Am. L.
ochonientos diez y ocho.

Colado
O. V. B.

1797
Junio 10^o

N.º 2.

2

Exmo. Señor:

R.º Oñ. sobre
ascenso, ofi. de
scribirio, y Montepio
à los Subalternos de Mi-
neria con arrio.
al R.º Oñ. de
18. de Dic.º de 92.

Copia.

Ha venido el Rey en declarar, que ese R.º
Tribunal gñal del importante Cuerpo de Minería,
lexos de separar sin justas, y justificadas causas
de sus empleos à los dependientes que tiene en sus
Oficinas de Secretaría, Contaduría, y Tesorería con
Sueldo fijo, devia solicitar su promoción, con
oportunidad, y proporcion à sus méritos, para que
desempeñen cumplidamente sus obligaciones, res-
pectivas; Y de mas, ha resuelto S. M., que se trate
de incorporar à todos los que gozan sueldo fijo, en
el Montepio de Oficinas, y que desde luego se les
forme, y entreguen anualmente à V. E. para su
remisión à esta Secretaría de Estado, y del despa-
cho de Hacienda de Indias las correspondientes ofi. de
scribirio, en los mismos terminos que esta pre-
benido por punto general en R.º Orden de 18.º de
Dic.º de 1792.º para los de mar dependientes de
este Ministerio, aunque con total separacion, com-
prehendiendo tambien à todos los individuos del Tri-
bunal gñal, y de los particulares, y à los dueños de
Minas, con expresion en su ofi. de scribirio, de
las minas que tienen y laborean, y de si sus pro-
ductos se beneficián por fundicion, o amalgama-
cion, numero de dependientes, y operarios q. mantienen,
con quanto parezca digno de la noticia del Rey, y de
su Real Oñ. lo participo à V. E. en contesta-
cion à su Carta de 23.º de Nov.º ultimo, N.º 38.º y al
prescrito Tñal. de Minería, para que cuide de su
puntual cumplimiento en la parte q. le compre-
hende. = Dios oñe. à V. E. m.º d.º. Aduñez 10.º de
Junio del 797.º = El Príncipe de la Paz = Señor

Oveduim^{to}

OR
Sup. Ofiio.

Vinay del Peru = Lima 12. de Abril de 1.798 =
Guardese, y cumplase con R.^o O.^o N.^o, y para ello, ins-
tuyase de el al S.^o Fiscal de S. M.: Parere Copia
a la Tesoreria g.^oal, con orden de que desde el mes
proximo, se hagan los descuentos del Monte de Ofi-
cina a todos los empleados en la Mineria q.^o oo-
zen en su fondo sueldo fijo, teniendo presente lo
prebendo por S. M. en R.^o O.^o N.^o de 26. de Enero
de 95, y Cedula de 27. del mismo mes y año; y co-
municandose esta determinacion al F.^oal, sete pa-
sara Copia integra de esta Soberana disposicion, con
orden de que sin perdida de tiempo se apliquen a
formar las O.^o de servicios de todos, y cada uno de
los suetos que expresa; de manera q.^o p.^o fin de este
año, puedan estar todas evacuadas, y en estado de remi-
tir a S. M. a principios del siguiente: Formese razon
de todo en el F.^oal. de Cuentas, y archivo. el origi-
narse el recibo refiriendo esta provid.^a como la mas ope-
tuna, y a proposito p.^o su cumplim.^o. = Osorno = Si-
mon Baraso = Es copia = Baraso. = Dijo a V.S. co-
pia certificada de la R.^o O.^o N.^o de 10. de Jun. ultimo, p.^o que
conforme a lo q.^o en ella se prebiera, se apliq.^o V.S. sin per-
dida de tiempo, a formar O.^o de servicios de todos, y ca-
da uno de los suetos q.^o expresa; de manera q.^o p.^o fin de es-
te año, puedan estar todas evacuadas, y en estado de remi-
tir a S. M. a princip.^o del sig.^{te} haciendo V.S. saber a
todos los empleados en que import.^{te} Cuerpo de Minera, que
gozan sueldo fijo en su fondo, q.^o en conseq.^a de hallar-
se incorporados en el Monte de Oficina, deben seguir los
descuentos respectivos desde el prox.^{mo} mes, conforme a esta
Soberana disposicion, q.^o comunico con esta fha a la
Tresoreria g.^oal. p.^o su debido cumplim.^o. = Dios que.
a V.S. m.^o la. Lima 16. de Abril de 1798 = El Estay.
de Osorno = Al R.^o Tribunal de Mineria.

Es copia legada a la q.^o se halla a fha. al P.^o de la
cedulas y ord.^o de m.^o Lima y ven.^o cis. Amil y m.^o
enordier y otros -
Catero

1792
Octubre 18

Exmo. Señor.

R. Oñ. de Escala.Copia

Los continuos Reueros que se reciben de los empleados en R. Hacienda de America, sobre abusos en sus justos asensos, y la arbitrariedad q. se ha notado en las propuestas de algunos Jefes, que à beneficio de la distancia, y por la dificultad de averiguar la verdad, suelen preferir à los menos beneméritos, con grave perjuicio de los que han servido muchos años, con aceptación y desempeño, en ohen de la justificación del Rey, la providencia correspondiente que estuche à seguir en las propuestas un método fijo, que asegure la opción que quiere S. M. tener precisamente los sueldos, no solo dentro de las mismas Oficinas en que sirven, sino tambien como en futo, y debido à los empleos y Jefes de ellas, siempre que no lo desmerezcan: A cuyo efecto se ha dignado S. M. resolver, que los Subdelegados gales. de R. Haz. hagan formar Libros de Asientos en cada una de las Oficinas de R. Haz. de sus respectivos distritos, en que se exprese el sueldo, tiempo de servicio, de cada uno, su edad, dia, mes, y año en que haya empezado à servir, comisiones y encargos que haya tenido, y su desempeño, con las Notas correspondientes de aptitud, talento, conduita, y aplicación. = Que al principio de cada año se les lean sus asientos, p. q. les comente de su justicia, o puedan reclamarla siempre q. se juzgaren acordados, como se practica en el Excmto. = Que los Jefes à quienes corresponda hacer las propuestas p. los empleados q. vagen, las formen con arreglo à este método, guardando ino-

rosa Justicia, y acompañando copia firmada p. ellos
de las Ojas de servicio correspondientes à cada uno de
los propuestos, para que S. M. pueda graduar su mérito.
Que quando consideren que alguno menos antiguo es
más idóneo, y à proposito p. servir, y desempe-
ñar el empleo vacante que se propone, lo pongan
por nota como se hace en el Excmto, con expresi-
on de sus circunstancias, y remision tambien de
su Oja de servicio; y q. del mismo modo, quando ob-
servaren algun vicio, o motivo p. excluir à los
más antiguos, acompañen justificacion que lo
compruebe, para aconsejar la justicia de la exclusion.
Finalmente quida el Rey, que cada año remi-
tan los Superintendentes Subdelegados à esta vid
renovada, las Ojas de Servicios de todos los em-
pleados en las Oficinas de R. Hacienda, à demas
de las particulares que devin acompañar con las
propias, formandolas con arreglo al exemplar
adjunto, en inteligencia de que sea muy desa-
gradable à S. M., qualquiera falta en el cum-
plimiento de esta Soberana determinacion, que
deveia remediar V. E. multando à los omisos
en su debida observancia = Prevenido à V. E.
de su Real Orden, para su devido cumplimen-
to = Dios que à V. E. m. a. S. V. Lorenzo 18. de
Octubre de 1.792. = Gardoqui = S. Virey del Peru =

Es copia legal & la f. 1.ª halla en fol. 3.ª del S.º
Virey al año & novena y dor & Virey mayor
& fueros. Lima y Oct. seis & mil ochocien-
tos diez y ocho.

Pateno
C. A. B.



En quarto.

SELLO CUARTO, VN CV. AR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Acta.

suspendiendo p.
ahora la provis.
del emp. de Cont.

En la Ciudad de los Reyes en quince de Diciembre
de mil ochocientos nueve. Estando en este Tribunal gene-
ral los Señores Coronel Don Pedro José de Loyola Di-
rector general interino, el Capitan Don Joaquin
Garcia Polavieja, y el Coronel Marques de la Real
Confianza, Diputados generales de dicho Tribunal.
Dixeron: Que haviendo fallecido el día nueve del
mes que vive Don Antonio de Llanquén, que obtenia
el Empleo de Contador de este Tribunal, en lugar del
de Factor prescripto en el Art. 4.º Tit. 16.º de la
Ordenanza de nueva España adaptada à este
Reyno, para la administracion de sus fondos, despe-
cho de los Bancos de Avios, gastos de Socavones,
laboreo de Minas, y otros interesantes objetos que
se hallan sin ejercicio, por el mal éxito que ha
buiron con los de Mercate establecidos en los Mine-
rales de Huanochiray, Huantapaya, Chota, y Lucas-
nas: En consideracion à todo, con el mas detenido
acuerdo, y premeditacion, se ha resuelto suspender por
ahora la provision del expresado Empleo de Factor,
ò Contador, en el interin se reponen otros Bancos,
y se rebusen los fondos de este Tribunal; continuando
el Oficial Mayor de Cuenta, y Razón D.º Joaquin
Andrés de Mixpichu, con las mismas operaciones que
han corrido à su cargo hasta aqui, desempeñandolas
sin necesidad del Contador, que por sus ausencias,
enfermedades, y ninguna asistencia, no interuenia en

ellas como devia; formando el mencionado *Misprato*
à su devido tiempo el Plan, y Estado dispuesto por
la Ordenanza, como lo ha executado siempre, à qui-
en se le gratificara con cien pesos anuales, sobre
el sueldo de setecientos pesos que goza, pues ni la
actual carencia de los fondos, ni la ajustada distribucion
de ellos, permiten gravarlos con la continuacion de un
Empleo inútil, e innecesario en el dia, por la
falta de uso, y ocupaciones de su cargo, conforme al
citado artículo, à la declaracion 4.^a del Y.^{to}mo
Señor D.^{no} Toribio Encovedo, y à la nota siguiente
al Plan de Empleados, inserta en la dicha Orde-
nanza que precisa, y obliga à los Ministros
à esta justa Resolucion; juzgandose de lo contrario,
no solo responsables à los verdaderos derechos, e
intereses del importante Cuerpo de Mineros, si
tambien à las soberanas disposiciones que los com-
pele al mas estricto desempeño de su Ministerio,
y especialmente à la Superior orden del Supremo
Consejo de Mexico de veinte y dos de Octubre de
mil ochocientos doce, que se ha recibido ultima-
mente, en que encarga la economia, y Reforma
util de todo lo que grave los fondos, y lo firmaron
dichos Señores de que certifico. Del Seno Diputado de
primer voto. disp. que se devia de nombrar un sujeto de
providencia para dicho Empleo, y que ex èi se pareciese.
Y lo firmaron de que certifico = Pedro Toribio de Loyola =
Joaquin Garcia Palacios = El Marq.^o de la Real confianza
= Andres Calero Secretario =

Es copia de otra igual de su contexto que se halla en su Libro respectivo.
Asi lo certifico. Lima y Octubre siete de mil ochocientos diez y ocho
años

Andres Calero
V B



Dos reales.

SELL O TERCERO, DOS REALES, A NOSE MIL OCHOCIENTOS DE ZE Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Señores del R. Tribunal de Minería.

D. Joaquin de Mazpiza, Ofiz. mayor q. despacha la Contaduría de este R. Tribunal, ante V.S. con el respeto que debo decir: Que por la Copia del R. Céd. N.º 1, que devídame^{te} presento, su fha. 21. de Marzo de 817, se stubió S. M. conceder, a este Tribunal la facultad de que provea el empleo de Contad. que se halla vacante desde el año de 813, por fallecimiento de D. Antonio de Zamantú que lo obtenia, desde cuya fha. estoy desempeñando yo solo todas las labores de dha. Oficina, por nombramiento que V.S. tubo la bondad de hacerme, teniendo en consideracion mis servicios y aptitudes, y el encargo q. S. M. por R. Céd. fha 10. de Junio del 797, q. consta en la Copia N.º 2, que tambien presento, tiene hecho a este Real Tribunal, para que promueva los asensos de sus empleados, con proporcion a sus meritos, p. q. desempeñen cumplidamente sus obligaciones respectivas, a cuyo Real Céd. es consiguiente el que acompaño con el N.º 3, su fha 18. de Octubre de 1792, en que S. M. en fuerza de las repetidas quejas de los empleados que reciben injusticia en sus asensos, manda por punto general, que los empleos se provean por el orden de escala, para que los subalternos segun su antiedad, y meritos puedan ascender hasta a la clase de Jefes de las Oficinas en que sirven.

Y V.S. como tan exacto en el cumplim. de la Voluntas del Soberano, teniendo presentes dichos R. Céd. y la practica que por ellos se observa en estos casos en los de mas Tribunales, y Oficinas de esta Cap, tubo a bien continuarme con la acreditacion de cien pesos anuales, en el despacho de dha. Contaduría, mediante a haverla yo desempeñado desde el año de 1795, q. se estableció hasta el presente q. cumplen 24. años de establecida.

Las consideracion^s de equidad con q. V.S. siempre
me ha mirado, los treinta y dos años que tengo de servicio
contados desde el primero día q. se estableció este R. F. A. B.,
en Enero de 1787, los cinco años que llevo de posesion en el
despacho de las labores de Contador; y el don de oír q.
recibe el fondo, con que seme de el nombramiento de tal
Contador que solisito, y me corresponde p. esas mismas
labores que diariamente desempeño tantos años hace,
me animan a suplicar a V.S. tenga la bondad de librar
a mi favor dho nombramiento del Contador, por los mo-
tivos expuestas, con el sueldo asionado al Factor en la
Ordenanza, que V.S. mismo tubo a bien de proponer-
me al Sobrano, por medio de su apoderado en la Co-
te; sirbiendose V.S. tener presente, q. si el Tribunal p.
contener a los pretendientes al emp.^o de Cont.^r se fizo
en la inmutabilidad de proveído con la calidad del p. año-
za, fue por q. yo que despacho las labores del empleo, si-
empre he sido, y soy un legitimo Cont.^r pero sin titulo,
ni el sueldo que corresponde a mis diarios tareas; y de
hay es, que de no verificarse en mi el indicado nom-
bramiento, quedará el campo abierto a q. se nombre
un otro individuo que sin tener las menores labores que
despachar, y con el figurado titulo de Cont.^r o Factor
orabe los fondos del premio en el sueldo que por ello
sele señale, con perjuicio de mi trabajo personal, y
meuto que tengo adquirido en los treinta y dos años
que cuento de servicio, siempre sujeto a las miscelias del
cotto sueldo que ozo; habiendo utilizado el fondo los
dormil trescientos pesos anuales sobrantes del sueldo del
Contador, en los cinco años que hacen que desempeño es-
te cargo. Por tanto

A V.S. pido, y suplico, que habiendo por presentada las tres Copi-
as de los R. S. Ords. citados, y por juras las razones ale-
gadas sobre ellos, se sirba proveer y mandar como so-
lisisito en justicia que con mereced, espero alcanzar del
piadoso Corazon de V.S.

Yoaguín de Mapiacta
Vina y Octa. 6. de 1818 -

Por present. con las copias q. se acompañan
van parece al P. Director - acompañandome
p. el prete Nro. Copia certificada de las

acta en que se nombro á D.ⁿ Joaquin de
Mispireza p.^a el despacho de la forma de ne-
ces.
tral. autorizando an mismo p.^a el p.^a
Frio las copias de los M.^s Orden.^s q.^{ue} se pre-
sentan hallandose conformes con las q.^{ue}
se hallan en los d.^{ichos} de su proposito

Caleno
H B

on
Comprobadas.

En virtud de lo mandado he corefado
las copias presentadas con las q.^{ue} se
hallan en sus respectivos libros, y enan
regales y conformes, y tambien agrego
copia de la acta q.^{ue} se ordena en el
auto de su. Lima y Oct.^{va} 6. de 1818.

Aguila acta

Caleno
H B

S.S. del R.^o F.^oal G.^oal de Min.^a

El Director ha visto la solisitud de D.ⁿ Joaquin de Mispireza Ofiz.^l 3.^o de la
Contad.^a de este R.^o F.^oal G.^oal; y comprobadas sus fundam.^{tas} con las diligencias prac-
ticadas a consecuencia de lo mandado en auto de 6. del Corri.^{te} Deve acordarse el asun-
to con todas las S.S. Ministras, q.^{ue} componen el F.^oal, y determinarse por sus votos,
sitandosele p.^a el efecto. Lima y Oct.^{va} 8. de 1818.

Pedro Jose de Loyola
H B

Lima y Oct.^{va} 8. de 1818

Vino con lo expuesto p.^a al S.^o Director



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

hagarele presente p. a Nro. asista a este
Trat. el día de mañana, si no tubiere embargo
a ratificar la merced p. a su determinación.

Patro E.
H B

Lima y Oct. 9. de 1818.

Visto el Nuevo interpuesto p. el Oficial
Mayor de la Contraduria de este Real Trat.
grat. D. Joaquin de Mispirera, y documento
con q. lo acompañan, p. a q. en su virtud se le
nombró de Comador propietario, p. a fallen-
miento de D. Antonio Zañartu q. si viviere
empleo; se ha acordado a conguerrancia de
Real Orden de 21. de Mayo. del año pp. de 1817.
arg. S. M. de lo al servicio de este Real
Trat. por provision y suspension de otra
Plaza de Comador segun lo tenga p. a mas
conveniente a sus intereses; el Nombran-
do Comador en propiedad al expresado Ofi-
cial Mayor D. Joaquin de Mispirera para



SELLO QVARTO, VN QVARTO-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.

Por tanto el orden de Creata tan encargado
p^r el Soberano, con el Sueldo de mil quinien-
tos pesos anuales, que le convenian
de esta fecha, con que dota al Factor
la ordenanza de este importante cu-
rpo de Mineria, respecto a que las fun-
ciones de este, quando las tenga, enable-
idos los Bamos de hawion, han de ser de la
obligacion de dho comador, sin que por
ello se le haya de aumentar el Sueldo,
pues en la Realidad debe renunciar esta
Plaza p^r la de comador Factor, aunque
en la actualidad las operaciones de Mineria
estén en un ejercicio, por que puestas
en su lugar desempeñará el Rep^{ta} de Factor
con la aptitud, expedicion, y con-
ducta, que ha manifestado en el despacho,
de la misma comaduría, y demás
ocurrencias de este N^{al}. Gr^{al}. en que
ha servido desde su Excecion con exactitud
y a satisfaccion de sus Ministros, por
lo que se le librará el correspondiente

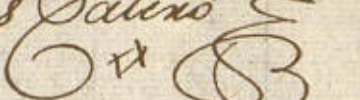
Titulo en forma de la Plana de Coman-
 don propietario de este Tribunal Gral
 a fin de que la exerça en todo, lo conuen-
 niente a sus obligaciones posesionandose
 de ella en el modo acostumbrado de que
 se tomara la Varon correspondiente
 en el libro de su preposito, archivandose
 el expediente, y lo firmaron de q. certifica:

Juan San Gil


Pedro Jose de Loyola


Andres Ant. de Llanadaza


Miguel Neco


Andres Salas
 Orio. 

Se libro el tir. y 3
 Formose Varon
 en el libro de su
 preposito —

Oct. 20 /
 618. 



En quarto.

8.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
NUEVE.

SS. del R. Jial. de Lima.

D. Joaquín de Mirapicota, Contador de este R. Jial.
ante V.S. parezco, y digo: Que à mi derecho combiene el q. por
el Escribano, Secretario de dho R. Tribunal, se me de uno, o mas
Testimonios, y Copias certificadas, en manera que haogan feè,
y yo necesito, del Expediente segúndo sobre mi colocacion en
el referido empleo de Contador, que V.S. ha tenido la bondad
de librar à mi favor, incluyendose en dichos Testimonios, y
Copiar, el título que se me librò, con la diligencia del juram.
que hize, y posesion que seme diò del enunciado empleo de Con-
tador. Por tanto —

A V.S. pido y suplico, que en consideracion à lo expuesto se sirba
mandar como solisito en justicia que espero alcanzar de V.S.

Joaquín de Mirapicota

Lima y Oct^{ra} 21. A 1818.

Decreto.

como lo pide concierne. Al P. Director

Citacion

En Lima y Octubre veinte y dos de mil ochocientos diez

y oído: Cito para lo que se manda en el Decreto de la
Real Cédula al P.^o Director, don D.^o Pedro José de Sotomayor en su
persona de que certifico =

Andrés Fábrega

